



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00013 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 31-01-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Isabel Cristina García Marín en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. MODIFICAR el ordinal **TERCERO** de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, el cuál quedará así:

"SEGUNDO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** a reconocer y pagar a de la señora **ISABEL CRISTINA GARCÍA MARÍN** la suma de \$99.213.188, por concepto de retroactivo pensional causado entre el 25 de julio de 2008 y el 30 de noviembre de 2019."

SEGUNDO. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia recurrida y consultada.

TERCERO. CONDENAR en costas procesales en esta instancia a la entidad recurrente en un 100%, en favor de la parte actora."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb7f57986c4cbfb8b40bf76aad83575db5448611f804607320a502af03d9f57**

Documento generado en 11/04/2024 01:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>